

INVITACIÓN PÚBLICA N° 001 DE 2017 CORRECCIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVA

COMPRA DE BICICLETAS, ARTÍCULOS TECNOLÓGICOS, ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y ELEMENTOS DE HOGAR PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES PROMOCIONALES, DE MERCADEO Y FIDELIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA.

1. FUNDAMENTO LEGAL

El presente proceso de selección encuentra su fundamento legal en el Acuerdo 01 de 2014 mediante el cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas civiles y comerciales vigentes sobre la materia, las cuales hacen parte integrante, para todos los efectos legales del Pliego de Condiciones y del Informe de Evaluación, o del contrato que se celebre con el proponente a quien se le adjudique la contratación.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial de la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA para atender las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato resultante del presente proceso de selección es de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS incluido IVA (\$371.000.000), amparados en la disponibilidad presupuestal N° 163 del 15 de febrero de 2017 con cargo a los rubros 24682090B9411 - IC_GV_Promocionales Lotería (1.4.01 Expansión territorial) y 24682090B5611 - IC_GV_Promocionales Lotería (1.1.04 Promocionales instantáneos) de la actual vigencia.

3. PLAZO

Se estima que el plazo del contrato será de DIECIOCHO (18) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4. RECEPCIÓN DE OFERTAS

La audiencia de cierre del proceso de selección se realizó el 27 de abril de 2017 a las 10:35 horas, en la Oficina de Asesora Jurídica de la Beneficencia de Antioquia.

En la fecha y hora indicadas, se presentó la siguiente propuesta:

No.	PROPONENTE	NIT
1	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.	890.900.943-1

5. VERIFICACIÓN DE OFERTAS

La verificación de las ofertas fue realizada en sus aspectos Jurídico, Técnico y Financiero, por las áreas respectivas.

5.1. METODOLOGÍA DE VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

Las ofertas se verificaron atendiendo los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones.

5.2. VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con la verificación preliminar de las propuestas desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, se concluyó lo siguiente:

No	Oferente	Jurídico	Técnico	Financiero	Observaciones
1	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	(1)

6. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA SUBSANAR REQUISITOS

Durante el plazo establecido para subsanar requisitos, el proponente presentó las siguientes observaciones a la evaluación preliminar.

El proponente COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. adicional a las dos autocertificaciones aportadas inicialmente, presentó dos autocertificaciones adicionales para evidenciar la experiencia específica, en las cuales no se incluye la venta de lavadoras. En consecuencia incumplen con el numeral 4.5. "Condiciones Técnicas Habilitantes" del pliego de condiciones:

4.5. Condiciones Técnicas Habilitantes

La experiencia específica del proponente se verificará a partir de las certificaciones aportadas por los oferentes.

Se considerará hábil el proponente que acredite con hasta CINCO (5) certificaciones o autocertificaciones acompañadas siempre de facturas, donde conste haber ejecutado durante los TRES (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, contratos que tengan por objeto o dentro de su alcance venta de bicicletas, celulares, televisores LED, tabletas, computadores portátiles, neveras, lavadoras, ollas arroceras, licuadoras, baterías de cocina, ventiladores, planchas, radio grabadoras y horno microondas, similares a los que se pretenden adquirir mediante este proceso de selección.

El proponente deberá certificar la venta de estos objetos en uno o varios certificados, sin exceder CINCO (5) certificaciones.

El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 06 con la información solicitada.

El valor a certificar será mínimo el del presupuesto oficial, en el cual debe haber representación de cada uno de los productos solicitados.

En el caso de propuestas en consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada entre todos o cualquiera de sus integrantes.

También se acepta la experiencia proveniente de Ofertas Mercantiles, siempre y cuando estén acompañadas de las correspondientes certificaciones de ejecución de los trabajos, expedidas por parte de la entidad o persona a quien fue dirigida la oferta.

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos.

Estando así las cosas, la propuesta no cumple con los requisitos habilitantes técnicos.

- Capacidad Financiera

COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. presentó la siguiente observación:

“En mi calidad de Representante Legal de Colombiana de Comercio S.A. (...) me permito aclarar que las cifras de los estados financieros de la Compañía al 31 de diciembre de 2016 que fueron presentados a la Beneficencia de Antioquia con motivo de la Invitación Pública No. 001 de 2017, están expresadas en miles de pesos colombianos”.

No obstante, la entidad en informe de evaluación definitivo publicado el 12 de mayo de 2017, dio la siguiente respuesta:

“Frente a esta observación aclaramos que aunque los valores de los Estados financieros estuvieran expresados en miles de pesos, éstos se convirtieron a millones y al realizar el cálculo del Capital de Trabajo este no cumplió con el valor requerido.

En consecuencia, el proponente aun incumple con lo establecido en el numeral 4.4 “Capacidad Financiera”, específicamente con:

Numeral 4.4.4. Capital de trabajo, ya que según los estados financieros presentados este indicador es de 338 millones de pesos, encontrándose por debajo de lo solicitado en el pliego.

Capital de trabajo: Este indicador, es adicional a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, se requiere dadas las características del objeto a contratar (Ley 1150 de 2007 artículo 6° numeral 6,1 inciso 3°) solicita dado que permite verificar si los oferentes poseen los recursos suficientes para sostener la operación del negocio. Es decir, la sostenibilidad del negocio.

Este indicador representa el remanente luego de liquidar sus activos corrientes y pagar el pasivo de corto plazo.

La cantidad de dinero mínima requerida para financiar la totalidad de la operación debe ser trescientos setenta y un millones de pesos (\$371.000.000).

Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

Capital De Trabajo (KT) = Activo Corriente - Pasivo Corriente

Por ende no cumple con la capacidad financiera.

En consecuencia, el proponente no cumple con los requisitos financieros y técnicos habilitantes, por lo tanto no continúa en etapa de evaluación”.

No obstante, a petición del único proponente se revisó de nuevo la observación presentada encontrando que éste tenía la razón, por ende, la propuesta cumple con la capacidad financiera.

7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con la verificación preliminar de las propuestas desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero y considerando las observaciones presentadas, se concluye lo siguiente:

No	Oferente	Jurídico	Técnico	Financiero
1	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

8. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Pese a la corrección hecha al informe de evaluación definitivo, la única propuesta presentada no cumplió con todos los requisitos habilitantes, y por ende se no realizó evaluación de la misma y no hubo asignación de puntaje.

9. DECLARATORIA DE DESIERTA

Por lo expuesto en el presente informe, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones y teniendo en cuenta que la única propuesta presentada **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos habitantes exigidos en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador encuentra que el presente proceso de selección deberá ser declarado **DESIERTO**.

En consecuencia se recomienda dar aplicación al numeral 3.17 del pliego de condiciones “Declaratoria de desierto del proceso de selección”, el cual establece lo siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, la **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA** declarará desierto este proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión”.

(DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO)

VÍCTOR RAÚL JARAMILLO PEREIRA
Director Comercial (E)

JUAN ALBERTO GARCÍA GARCÍA
Director Financiero y Administrativo

JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ANDRÉS MAURICIO CARDONA TORRES
Contratista

ELIZABETH GARCÉS FERNÁNDEZ
Profesional en Proyectos

GLORIA SOLANO RAMÍREZ
Profesional en Mercadeo

VIVIANA MARCELA RÍOS CÓRDOBA
Abogada